



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

CONTRATO ABIERTO A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE **"MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ÚRSULA ZOZAYA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDA POR EL **LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, **C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ**, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA PROCURADURÍA"**; Y POR LA OTRA PARTE **"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **LIC. ZARAIID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas



RAM

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que la **Mtra. Úrsula Zozaya Jiménez**, Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato abierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar el servicio de **"MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019"**, en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que los titulares de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes**, declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado a los titulares de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de la **Subdirección de Servicios Generales y Transportes** y a las personas que estos designen como **Administradores del contrato abierto**, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente contrato abierto a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas 016E00001-E45-2019**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LEY"**, así como el 39 de su Reglamento y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida **31801 "Servicio Postal"**, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.



RAM

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

II. "EL PROVEEDOR " a través de su representante legal declara:

- II.1.** Que mediante Escritura Pública No. 31,464 de fecha 8 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 00012649, el día 8 de octubre de 1979 se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Mexicana de Estafeta, Sociedad Anónima de Capital Variable, S.A. de C.V". en la cual se aprobó ampliar el objeto social y reformar la denominación social de la empresa, quedando como Estafeta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable"
- II.2.** Que mediante Escritura Pública no. 21,304 de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario público No. 14 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil no. 00012649, de fecha 13 de junio de 1988 se hizo constar la protocolización de actas de asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas de Mexicana Estafeta Sociedad de Capital Variable, S.A. de C.V.
- II.3.** Que su objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en la Ciudad de México y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.
- II.4.** Que la Lic. Zaraid Magaly Contreras Gómez, acredita su personalidad como Representante Legal mediante la Escritura Pública No. 180,455 de fecha 12 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y lo justifica con el documento que al efecto se exhibe.
- II.4.** Que la Lic. Zaraid Magaly Contreras Gómez, se identifica con pasaporte con el número de 1
- II.6.** Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.7.** Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato abierto.
- II.8.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EME880309SK5**.
- II.9.** Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este contrato abierto, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

- II.10.** Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el servicio de administración tributaria (SAT) con número de folio 19NA6535747; por lo que toca a sus obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1554335301022277158695 y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000152966/2019.
- II.11.** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA PROCURADURÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato abierto, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **"SERVICIOS"**.
- II.12.** Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Vasconcelos No. 105 piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06170, Ciudad de México; así mismo, señala como correo electrónico @estafeta.com y número telefónico 52 42 91 00.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el **"MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019"**, con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico (**Anexo I**), y la propuesta económica, presentada por **"EL PROVEEDOR"** (**Anexo II**), mismas que forman parte integrante del presente contrato abierto, por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los **"SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este contrato abierto tendrá una vigencia que será del día **16 de abril al 31 de diciembre de 2019.**

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - **"LA PROCURADURÍA"** establece que el importe a pagar por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANTES DE IVA	MONTO MÁXIMO ANTES DE IVA
1	\$508,410.00	\$715,260.00
2	\$90,000.00	\$180,000.00





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

NÚM. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR ENVIO ANTES DE IVA	COSTO UNITARIO POR KILOGRAMO EXTRA O ADICIONAL (1.0 KG-HASTA 46 KILOS) ANTES DE IVA B	C SUBTOTAL A+B
1-A	PARTIDA 1 SUBPARTIDA A Mensajería y paquetería local y nacional ordinaria	6,461	SERVICIO	\$70.00	\$25.00	\$95.00
2-B	PARTIDA 1 SUBPARTIDA B Mensajería y paquetería local y nacional urgente	1,140	SERVICIO	\$70.00	\$25.00	\$95.00

MONTO ANTES DE IVA

\$190.00

16 % I.V.A

\$30.40

TOTAL

\$220.40

NÚM. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR ENVIO ANTES DE IVA	0.5 KG EXTRA (1.0 HASTA 25 KG) B	C SUBTOTAL A+B
2	PARTIDA 2 SUBPARTIDA C Mensajería y paquetería local internacional ordinaria EUA Y CANADÁ	1	SERVICIO	\$300.00	\$100.00	\$400.00
	PARTIDA 2 SUBPARTIDA C Mensajería y paquetería local internacional ordinaria LATINOAMERICA Y CARIBE	1	SERVICIO	\$350.00	\$100.00	\$450.00
	PARTIDA 2 SUBPARTIDA C Mensajería y paquetería local internacional ordinaria EUROPA	1	SERVICIO	\$350.00	\$100.00	\$450.00
	PARTIDA 2 SUBPARTIDA C Mensajería y paquetería local internacional ordinaria ASIA Y OCEANIA	1	SERVICIO	\$350.00	\$100.00	\$450.00
	PARTIDA 2 SUBPARTIDA C Mensajería y paquetería local internacional ordinaria RESTO DEL MUNDO	1	SERVICIO	\$450.00	\$100.00	\$550.00
SUBTOTAL				\$2,300.00		
4 % I.V.A				\$92.00		
TOTAL				\$2,392.00		

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará el monto de los **"SERVICIOS"** en la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por los titulares de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Handwritten signature

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFFA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

"EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del responsable de administrar el contrato abierto, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en párrafos anteriores.

"LAS PARTES" convienen en que las facturas electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Contribuyentes **PFP920718FB2** y domicilio fiscal en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México**. La descripción de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato abierto corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este instrumento legal, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

QUINTA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los "SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los "SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de los "SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato abierto. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato abierto, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" materia de este contrato abierto, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".



RSM



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato abierto las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de la **Subdirección de Servicios Generales y Transportes**, y por las personas que ésta designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los **"SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DÉCIMA. - NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente contrato abierto, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del contrato abierto, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato abierto, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato abierto.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato abierto dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato abierto, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento **"LA PROCURADURÍA"** hará efectiva la garantía, cuando concurra algunas de las causas señaladas en las siguientes Cláusulas.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato abierto póliza del seguro de responsabilidad por daños a terceros, por el 100% del monto total adjudicado antes de IVA, esto con el fin de garantizar el pago de cualquier daño que pudiera ocasionar a su personal a las instalaciones de la Procuraduría, dicho Instrumento deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta los **"SERVICIOS"** señalados en este instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los **"SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato abierto sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato abierto o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Para los efectos de este contrato abierto y de lo dispuesto por la Cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** en los supuestos siguientes:

- a) No inicia la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato abierto en la fecha convenida;
- b) No realiza los **"SERVICIOS"** de conformidad con lo establecido en el presente contrato abierto y en su anexo, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"** sin motivo justificado;
- c) Suspende injustificadamente los **"SERVICIOS"** convenidos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**;
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato abierto, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato abierto;
- f) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato abierto;
- g) Los documentos o manifestaciones presentados por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de adjudicación del presente contrato abierto resultan falsos (as);

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RAM



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

- h) "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto;
- i) "EL PROVEEDOR" no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato abierto;
- j) El importe de las penalizaciones rebasa el monto de la garantía de cumplimiento, y
- k) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato abierto sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente contrato abierto, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato abierto, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN. - En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato abierto, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.- Asimismo, en caso de identificar irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control (oficinas del OIC en la SEMARNAT, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.) o la Secretaría de la Función Pública (En el espacio de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México), lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato abierto cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de los "SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato abierto como lo dispone la Cláusula siguiente. Cuando la prestación de los "SERVICIOS" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA PROCURADURÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato abierto sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:



RAM

Handwritten signature and initials in blue ink.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los **"SERVICIOS"** en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato abierto deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del contrato abierto, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los **"SERVICIOS"** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA PROCURADURÍA"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación en los términos del presente contrato abierto será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato abierto no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA CUARTA. - ASPECTOS FISCALES. **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato abierto, **"LAS**



psm

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-2019

PARTES se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato abierto y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de abril de 2019.

POR "LA PROCURADURÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

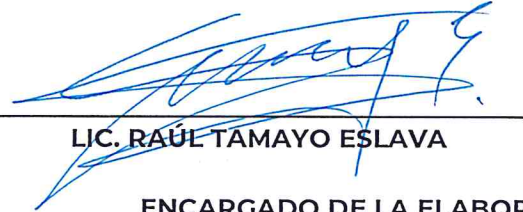

MTRA. ÚRSULA ZOZAYA JIMÉNEZ


LIC. ZARAI MAGALY CONTRERAS
GÓMEZ

ASISTIDA POR LOS RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

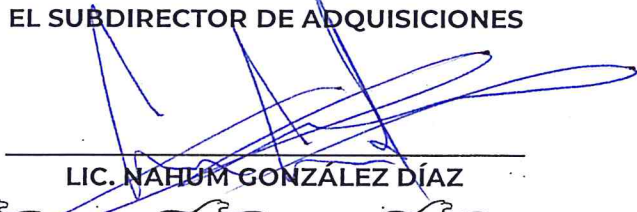
LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES


LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA


C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ


PROFEPA


PROFEPA


PROFEPA